



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Carmen Patricia Gutiérrez Morales en representación de Angie Paola Ocampo Gutiérrez
Demandado	Jairo Alexander Ocampo Castaño
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00182 00
Asunto	Corrige sentencia y corre traslado liquidación
Fecha de la providencia	Junio treinta (30) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, obrantes a folios 57 al 60, este despacho RESUELVE,

*Corregir el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia que obra a folios 55 y 56 del expediente, en la que por error involuntario se omitió la fecha, pero se aclara en este auto que fue proferida el 28 de marzo de 2016, el cual quedará así:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del señor **Jairo Alexander Ocampo Castaño**, y a favor de la menor **Angie Paola Ocampo Gutiérrez**, en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 11 de junio de 2015.

*Aplicar el tránsito de legislación al presente proceso conforme a lo reglado en el inciso 2º del numeral 4º del artículo 625 del Código General del Proceso.

*En consecuencia, de la liquidación del crédito (folios 58 al 60) se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, debiendo acompañar so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntales que le atribuye a la liquidación objetada, (Art. 446, num. 2º CGP).

NOTIFÍQUESE

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. Del

01 JUL 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario